



UNRSIDAD DEL SURESTE

Contaduría publica



Materia: Régimen fiscal para personas físicas

Contadora: Janeth Del Roció Espinosa Espinosa

Alumno: Ivan Santiago Hernández

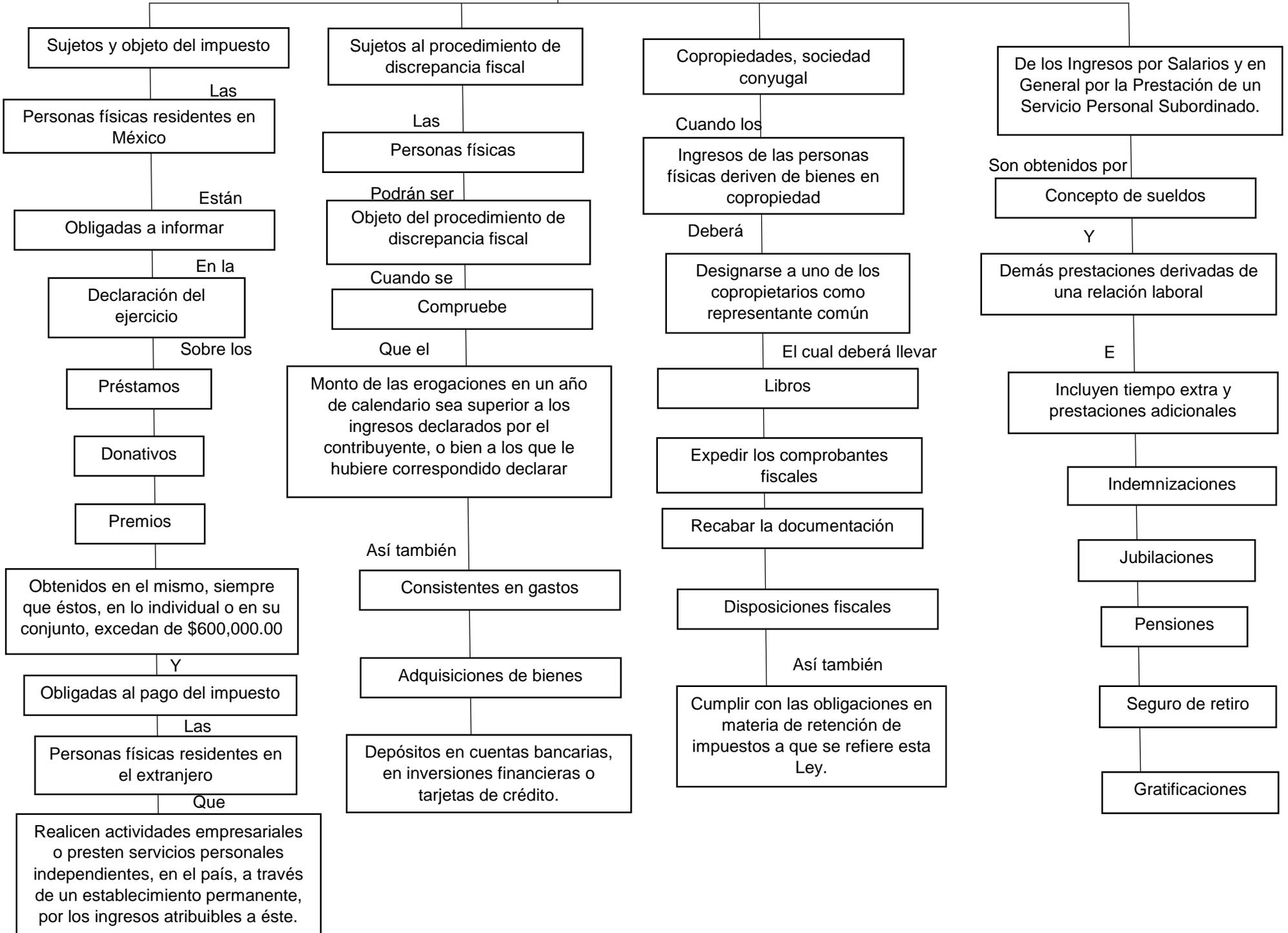
Temas:

Disposiciones Generales de las Personas Físicas y De las
Personas Físicas con Ingresos por Actividades Empresariales y
Profesionales

Grupo y cuatrimestre: 7 séptimo cuatrimestre "A"

Disposiciones Generales de las Personas Físicas

En



De las Personas Físicas con Ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales

En

Se consideran

Sujetos obligados

Están

Obligados al pago del impuesto establecido en esta Sección

Las

Personas físicas

Que

Perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales

O

Prestación de servicios profesionales.

Y los

Residentes en el extranjero

Que

Tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país

Pagarán el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección por los ingresos atribuibles a los mismos, derivados de las actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Ingresos acumulables.

Por la

Realización de actividades empresariales

O por la

Prestación de servicios profesionales

Así también las

Autoridades fiscales

Podrán

Determinar la utilidad de los establecimientos permanentes

En el

País de un residente en el extranjero

Con

Base en las utilidades totales de dicho residente

Deducciones autorizadas

Las

Personas físicas

Que

Obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales

Podrán efectuar las siguientes deducciones

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.
- III. Los gastos.
- IV. Las inversiones.
- V. Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta Sección y se obtenga el comprobante fiscal correspondiente.
- VI. Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- VII. Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.

Cálculo del impuesto del ejercicio.

Los

Contribuyentes a que se refiere esta Sección

Deberá

Calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 152 de esta Ley

Para estos efectos la

Utilidad fiscal del ejercicio

Determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos por las actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales